

# **REGLAMENTO DE ELECCIONES COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “SAN JUAN DE COTOGCHOA”**

|                                                                                   |                                 |                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa |
|                                                                                   |                                 | Código: RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | Versión N°: 04                                        |
|                                                                                   |                                 | Fecha de Creación: 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | Fecha de Aprobación: 29-03-2025                       |

### **CONTROL DE CAMBIOS**

| Registro de cambios en el documento |                                                                                       |                           |                  |                                      |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|--------------------------------------|
| Versión                             | Motivo                                                                                | Realizado por             | Aprobado por     | Fecha de vigencia                    |
| 1.0                                 | Creación del reglamento por disposición del organismo de control                      | Consejo de Administración | Asamblea General | Desde 18-05-2013<br>Hasta 18-03-2017 |
| 2.0                                 | Actualización Reglamento de Elecciones observación auditoría interna de las papeletas | Consejo de Administración | Asamblea General | Desde 18-03-2017<br>Hasta 15-08-2020 |
| 3.0                                 | Actualización Reglamento de Elecciones conforme normativa SEPS.                       | Consejo de Administración | Asamblea General | Desde 15-08-2020<br>Hasta 29-03-2025 |
| 4.0                                 | Actualización Reglamento de Elecciones conforme normativa SEPS.                       | Comité de Buen Gobierno   | Asamblea General | Desde 29-03-2025                     |

### **CONTROL DE VERSIONES**

| Registro de versiones en el documento |               |                           |            |
|---------------------------------------|---------------|---------------------------|------------|
| Versión                               | Motivo        | Realizado por             | Fecha      |
| 1.0                                   | Creación      | Consejo de Administración | 18-05-2013 |
| 2.0                                   | Actualización | Consejo de Administración | 18-03-2017 |
| 3.0                                   | Actualización | Consejo de Administración | 15-08-2020 |
| 4.0                                   | Actualización | Comité de Buen Gobierno   | 29-03-2025 |

|                                                  |                                                   |                                          |                        |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 2 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b>                   |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                                    |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                                          |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013<br><b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025 |

| Registro de aprobación del documento |                           |       |            |
|--------------------------------------|---------------------------|-------|------------|
| Detalle                              | Nombre / Cargo            | Firma | Fecha      |
| Elaborado por                        | Comité de Buen Gobierno   |       | 18-03-2025 |
| Revisado por                         | Consejo de Administración |       | 20-03-2025 |
| Aprobado por                         | Asamblea General          |       | 29-03-2025 |

| Código    | Fecha de vigencia | Versión |
|-----------|-------------------|---------|
| RE-GOB-05 | 29-03-2025        | 04      |

## Contenido

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| CAPITULO I .....                                           | 4  |
| NORMAS GENERALES .....                                     | 4  |
| CAPITULO II .....                                          | 7  |
| ORGANISMOS ELECTORALES Y SUS FINES .....                   | 7  |
| CAPITULO III .....                                         | 10 |
| DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO .....                    | 10 |
| CAPITULO IV .....                                          | 11 |
| DEL PROCESO ELECTORAL .....                                | 11 |
| CAPITULO V .....                                           | 12 |
| DE LOS CANDIDATOS .....                                    | 12 |
| CAPITULO VI .....                                          | 16 |
| DE LA PROPAGANDA ELECTORAL Y SUS LIMITACIONES .....        | 16 |
| CAPITULO VII .....                                         | 17 |
| DEL PADRÓN ELECTORAL Y SUFRAGIO .....                      | 17 |
| CAPITULO VIII .....                                        | 18 |
| DE LAS PAPELETAS DE VOTACIÓN .....                         | 18 |
| CAPITULO IX .....                                          | 19 |
| DE LOS ESCRUTINIOS POR SUFRAGIO PRESENCIAL Y VIRTUAL ..... | 19 |

|                                                  |                                                   |                                          |                        |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 3 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

|                                                                           |    |
|---------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPITULO X .....                                                          | 20 |
| ESCRUTINIOS POR SUFRAGIO PRESENCIAL Y VIRTUAL .....                       | 20 |
| CAPITULO XI .....                                                         | 22 |
| DE LA PROCLAMACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE REPRESENTANTES .....                | 22 |
| CAPITULO XII .....                                                        | 23 |
| DE LOS RECURSOS .....                                                     | 23 |
| CAPITULO XIII .....                                                       | 24 |
| ELECCIONES DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA..... | 24 |
| CAPITULO XIV .....                                                        | 28 |
| INFRACCIONES Y SANCIONES .....                                            | 28 |
| DISPOSICIONES GENERALES .....                                             | 31 |
| DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....                                              | 32 |

El presente reglamento regula la organización, conformación y funciones de los organismos electorales y los procesos electorales que se realicen en la Cooperativa, los cuales son:

- a. Elección de representantes a la Asamblea General; y,
- b. Elección de vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia.

## **CAPITULO I**

### **NORMAS GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.- DEL DERECHO AL SUFRAGIO DE LOS SOCIOS**

El sufragio es un derecho y un deber de los socios activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "SAN JUAN DE COTOGCHOA" a través del cual, se hace efectiva su representación y participación en la vida institucional.

El voto es un acto personal, obligatorio y secreto en las elecciones universales para elegir a los Representantes a la Asamblea General, con derecho a un solo voto, independientemente del número y valor de certificados de aportación que posea.

Los procesos electorales aplicarán la equidad de género y asegurarán la existencia suficiente de candidatos con los perfiles profesionales que determina la Ley, su Reglamento General, Estatuto y Reglamento Interno.

La elección de representantes a la Asamblea General se realizará por votación personal, directa, y secreta de los socios, mediante elecciones universales, que podrán ser mediante sufragio presencial, a través de sufragio electrónico o mixto, conforme a lo establecido en

|                                                  |                                                   |                                          |                        |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 4 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

este Reglamento y lo que resuelva la Comisión Electoral, garantizando la voluntad de los socios con mecanismos de seguridad y confidencialidad.

## **ARTÍCULO 2.- SISTEMA DE VOTACIÓN**

En el proceso electoral cada socio recibirá dos papeletas electorales en caso de sufragio presencial o se le desplegará dos papeletas en caso de voto electrónico, una con los candidatos que no requieren perfil profesional y otra con los candidatos con el perfil profesional; en cada una de ellas, la Comisión Electoral determinará el número máximo de candidatos por los cuales el socio podría votar.

Para proceder a las elecciones la Comisión Electoral deberá tener inscritos por lo menos el número de candidatos a ser elegidos como representantes principales y suplentes por cada oficina operativa y se establece como límite máximo de candidaturas inscritas hasta el equivalente al trescientos por ciento (300%) del número de representantes principales y suplentes a elegir.

## **ARTÍCULO 3.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN**

Los socios podrán sufragar, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y previa la presentación de la cédula de ciudadanía o de un documento de identidad en el cual conste su número de cédula, firma y fotografía.

## **ARTÍCULO 4.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES**

La Asamblea General estará constituida por Treinta (30) Representantes principales, los que tendrán sus 2 respectivos suplentes, elegidos por los socios mediante votación personal, directa y secreta en elecciones universales, que se realizarán cada cuatro años, que actuarán solo en caso de ausencia del titular.

## **ARTÍCULO 5.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA MATRIZ Y LAS AGENCIAS**

Tanto la oficina Matriz como cada una de las agencias con que cuente la Cooperativa, estarán representadas en la Asamblea General, por Representantes elegidos en sus respectivas jurisdicciones o localidades, en forma proporcional al número de socios con que cuenten.

El número de Representantes a elegir por cada oficina se determinará de manera proporcional al número total de socios activos de la Cooperativa, aplicando las siguientes reglas:

La proporcionalidad se obtendrá del número total de socios activos de la Cooperativa dividido para treinta representantes principales, el resultado de la división será el factor que servirá para determinar el número de representantes que elegirá cada oficina.

La Comisión Electoral procederá a dividir el número de socios activos de cada una de las oficinas operativas para el factor obtenido de la primera división.

|                                                  |                                                   |                                          |                        |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 5 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b>                   |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                                    |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                                          |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013<br><b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025 |

El resultado de la segunda división arrojará como resultado para cada oficina, un número entero y posiblemente números decimales; los números enteros constituirán los representantes que le corresponderán elegir directamente a la oficina.

A continuación la Comisión Electoral sumará los números enteros de todas las oficinas; en caso no completare el número de treinta, para completar dicho número, la Comisión Electoral, elaborará un cuadro comparativo de los resultados de números decimales que obtuvieron las oficinas, frente al número de representantes que faltaren para completar los treinta principales; como resultado de la comparación otorgará las representaciones faltantes a las oficinas que hubieren obtenido los mayores números decimales, hasta completar el total de treinta (30) representantes principales.

Determinado el número de representantes principales por cada oficina, procederá a señalar el número de primeros y segundos suplentes que corresponde elegir en función al resultado, es decir el triple del número obtenido.

Del total de representantes a elegir por cada oficina operativa, el cuarenta por ciento 40% deberá justificar tener el perfil profesional exigido por la normativa.

En caso una localidad tenga dos o más oficinas, la Comisión Electoral podrá decidir que la elección de representantes sea unificada para dicha localidad.

Del total de socios que se elijan como Representantes a la Asamblea General, al menos el cuarenta por ciento deberán ser mujeres para cumplir con la paridad de género.

#### **ARTÍCULO 6.- DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS**

Los candidatos y las candidatas serán clasificados en 4 listas, cada una en diferente papeleta:

Lista de socias mujeres y hombres sin perfil profesional;

Lista de socios hombres y mujeres con perfil profesional;

Lista de socias mujeres sin perfil profesional al menos el 20% de candidatos;

Lista de socios hombres con perfil profesional al menos el 20% de candidatos.

De esta forma se asegurará en la integración de la Asamblea General que se hallen representados hombres y mujeres y socios y socias con el perfil profesional requerido para integrar los Consejos de Administración y de Vigilancia.

Los socios y socias, elegirán en cada papeleta, el número de Representantes que establezca la Comisión Electoral para cada oficina operativa.

Los y las Representantes principales y sus respectivos suplentes serán elegidos de los candidatos inscritos y calificados, que obtuvieren mayor votación.

|                                                  |                                                   |                                          |                        |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 6 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

## ARTICULO 7.- DE LAS PARTICIPACIONES DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS

Las y los socios presentarán sus candidaturas de manera individual y personal, pudiendo ser en forma presencial o persona utilizando medios virtuales, si así lo estableciere la Comisión Electoral, debiendo el socio o socia señalar si su participación será como candidato que no justifica el perfil profesional señalado en este Reglamento o si lo hará con el perfil profesional requerido.

Cada oficina operativa, elegirá el número de representantes principales y suplentes, con y sin perfil profesional establecidos por la Comisión Electoral y detallados en la Convocatoria a Elecciones.

Las candidaturas de cada agencia se clasificarán y constarán en dos papeletas; una papeleta que contendrá los candidatos que no requieren justificar el perfil profesional y una segunda papeleta que contendrá los candidatos que cumplen con el perfil profesional, de tal manera que se garantizará en el resultado final una integración con el porcentaje mínimo de representantes con perfil profesional

Los y las Representantes principales y sus respectivos suplentes serán elegidos en cada oficina operativa, en el número que le corresponda elegir, de los candidatos y candidatas que obtuvieren la mayor votación, en su respectiva papeleta, en forma secuencial a representantes principales, primeros suplentes y segundos suplentes.

## CAPITULO II

### ORGANISMOS ELECTORALES Y SUS FINES

#### ARTÍCULO 8.- DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

La realización de todo el proceso de elección de los Representantes a la Asamblea General, será de responsabilidad de una Comisión Electoral con jurisdicción en toda la Cooperativa y de las Juntas Receptoras del Voto, que se organizarán en cada oficina operativa, en el número que se llegaren a determinar cómo necesarios para el desarrollo del proceso electoral.

#### ARTÍCULO 9.- DE LA COMISIÓN ELECTORAL

La Comisión Electoral, es el organismo encargado de organizar, convocar, dirigir y velar por el cumplimiento y transparencia del proceso de elecciones de Representantes a la Asamblea General, de conformidad con el presente Reglamento, quienes duraran en sus funciones mientras dure el proceso electoral, hasta la entrega de credenciales a los representantes y entrega del informe final de actividades al Consejo de Administración.

Los integrantes de la Comisión Electoral no podrán participar como candidatos a Representantes y tampoco lo podrán hacer, su respectivo cónyuge, conviviente, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

|                                                  |                                                   |                                          |                        |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 7 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

## **ARTICULO 10.- NO PODRÁN INTEGRAR LA COMISIÓN ELECTORAL**

- a. Los vocales de los consejos, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho.
- b. Gerente, su cónyuge o conviviente en unión de hecho.
- c. Quienes se encuentren como candidatos a cualquier dignidad dentro de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; y,
- d. Los empleados de la entidad, sus cónyuges y convivientes en unión de hecho.
- e. Aquellas que hubieren sido excluidas de otras Cooperativas de Ahorro y Crédito, debidamente comprobado
- f. Quienes estén ejerciendo cargos de elección popular o estén participando en procesos electorales nacionales o cantonales.

## **ARTÍCULO 11.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

La Comisión Electoral será nombrada por el Consejo de Administración cuatro meses, previo a la realización del proceso eleccionario del año que corresponda realizar el proceso de elecciones de Representantes a la Asamblea General, para ello el Presidente del Consejo de Administración convocará a sesión extraordinaria en la que constará como punto del orden del día la elección de los miembros de la Comisión Electoral que se encargará de realizar el proceso electoral de Representantes. En caso el Presidente injustificadamente decida no incluir en el orden del día la integración de la Comisión Electoral, será causal para su destitución.

Los socios que hayan sido designados para integrar la Comisión Electoral y que no acepten su designación, deberán notificarlo por escrito fundamentada en el plazo de 5 días de haber recibido la designación.

Una vez nombrados los integrantes de la Comisión, deberán posesionarse ante el Consejo de Administración, en máximo quince días laborables contados desde el día de su elección y procederá a trabajar inmediatamente en la realización del proceso electoral.

## **ARTÍCULO 12.- DE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

La Comisión Electoral se instalará dentro de los ocho días siguientes a su posesión y procederá a elegir de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario

## **ARTÍCULO 13.- DE LAS DIETAS DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

Los vocales de la Comisión Electoral, recibirán al mes una dieta, independientemente del número de sesiones que realicen en dicho período, que será fijada por el Consejo de Administración, que podrá ser de hasta el equivalente al 80% de la dieta mensual de los vocales del Consejo de Administración, valor que deberá estar considerada en el Presupuesto anual del ejercicio económico en el que se realice el proceso electoral.

|                                                  |                                                   |                                          |                        |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 8 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|



|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

El valor de la dieta será acreditada posterior a la entrega del informe mensual de actividades realizadas que deberán remitir al Consejo de Administración.

#### **ARTÍCULO 14.- DE LA INCLUSIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO ELECTORAL**

La Gerencia General deberá incluir en la propuesta de Presupuesto anual que debe presentar al Consejo de Administración para su aprobación, del año en el que corresponda realizar el proceso electoral, una partida presupuestaria suficiente para la realización de la misma, que permita cubrir los valores de dietas, movilizaciones, materiales, logística, entre otros del proceso electoral.

#### **ARTÍCULO 15.- DEL QUORUM Y DECISIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

El Quórum reglamentario para la instalación de la Comisión Electoral, requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán tomarse con la conformidad de al menos 2 de sus miembros. Sus resoluciones constarán obligatoriamente en el libro de actas respectivo.

#### **ARTÍCULO 16.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

Son deberes y atribuciones de la Comisión Electoral, las siguientes:

- a. Planificar, organizar, ejecutar y vigilar el desarrollo del proceso electoral de Representantes, imparcialmente y de acuerdo a las normas que regulen la actividad de la cooperativa;
- b. Preparar el calendario del proceso electoral, determinar las necesidades y costos, los que serán presentados al Consejo de Administración para su aprobación;
- c. Determinar el número de Representantes que corresponda elegir por cada oficina, de acuerdo al presente Reglamento, conforme al número de socios que se registre al fin de mes inmediato anterior al del inicio del proceso; requerir a Gerencia General los registros de socios y determinar el número de las Juntas Receptoras del Voto;
- d. Nombrar a los integrantes de las Juntas Receptoras del Voto, preferentemente que se integren con empleados de la Cooperativa o con la participación de estudiantes de colegios;
- e. Calificar los candidatos que se inscriban para la elección de Representantes y publicar la nómina completa, mediante carteles ubicados en las oficinas de la Cooperativa y en los recintos electorales;
- f. Realizar los escrutinios totales del proceso electoral, en base de los resultados entregados por las Juntas Receptoras del Voto, en las Actas de Escrutinios; o en la consolidación de los resultados de votación electrónica, en caso de haberlo implementado proclamar los resultados oficiales y adjudicar los puestos de representantes principales y suplentes

|                                                  |                                                   |                                          |                        |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 9 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

- g. Proclamar los resultados finales y publicarlos mediante carteles ubicados en las oficinas de la Cooperativa;
- h. Resolver en definitiva instancia todas las impugnaciones que se pudieren presentar en el proceso electoral;
- i. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas al Consejo de Administración.
- j. Decidir si varios de los actos que se requieren realizar en el proceso electoral se los ejecuta en forma presencial o a través de medios tecnológicos.
- k. Coordinar las actividades de propaganda para la realización de las elecciones institucionales;
- l. Resolver los problemas que se presenten, en lo relacionado con el proceso electoral.
- m. Las demás que determine este reglamento y la normativa vigente

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO**

##### **ARTÍCULO 17.- DE LA INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO**

Cada Junta Receptora del Voto, estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y un vocal principal, y un vocal suplente, que remplazará en caso de ausencia de uno de los anteriores, todos designados por la Comisión Electoral.

En el eventual caso de no poder instalarse una Junta Receptora del Voto, ya sea un vocal de la Comisión Electoral, de estar presente o el Jefe de la Oficina Operativa, podrá integrarla con empleados de la Cooperativa o con socios asistentes al recinto electoral en el mismo acto del proceso.

Los miembros de las Juntas Receptoras del Voto se posesionarán ante la Comisión Electoral, de cuyo acto se levantará un acta.

En caso de voto electrónico se nombrará una sola junta receptora del voto que se instalará en el centro de cómputo de la cooperativa.

##### **ARTÍCULO 18.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO**

Son deberes y atribuciones de las Juntas Receptoras del Voto, las siguientes:

- a. Instalar el proceso electoral en su respectiva Junta, a la hora señalada en la convocatoria, dejando constancia en acta;
- b. Receptar el sufragio, dentro del día y horario previsto en las elecciones usando como referencia el padrón electoral y previo requerimiento y verificación del documento de identificación del socio;
- c. Receptar la firma del socio que ejerció su derecho al voto;

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 10 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

- d. Realizar el escrutinio de los votos de su respectiva Junta, llenar los resultados y suscribir el acta;
- e. Informar los resultados a la Comisión Electoral en forma electrónica y remitir la urna adjuntando en su interior el acta de instalación, el acta de escrutinio, el padrón electoral, los votos receptados y los materiales sobrantes, con las debidas seguridades. Una copia certificada del acta de escrutinios, deberá ser remitida al Consejo de Administración; y,
- f. Resolver cualquier problema que se presente al momento de desarrollar su actividad dentro del proceso electoral e informar del mismo a la Comisión Electoral.

## CAPITULO IV

### DEL PROCESO ELECTORAL

#### **ARTÍCULO 19.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL**

El órgano electoral convocará a elecciones por cualquier medio de comunicación de amplia difusión, en los cantones donde la entidad tenga agencias con, por lo menos, 45 días antes del día fijado para las elecciones o por medios electrónicos que previamente hayan sido autorizados y señalados para este efecto y que permitan verificar la identidad del socio y tener constancia y confirmación de su recepción. La convocatoria deberá señalar entre otros datos los siguientes:

- a. Fecha en que se realizará el sufragio o de ser necesario el periodo en el cual se podrá sufragar;
- b. Recintos electorales o los medios tecnológicos que se utilizarán para el voto electrónico en caso sea implementado;
- c. Número de representantes principales y suplentes que se deben elegir para cada oficina operativa;
- d. Lugares para inscripción de candidatos o los medios tecnológicos para hacerlo;
- e. Requisitos para ser calificados como candidato;
- f. Fecha máxima para presentar las candidaturas.

En las elecciones de vocales a los distintos Consejos, la Asamblea General que los elija deberá aplicar los principios de elección equitativa, paritaria y alternada entre hombres y mujeres, en la medida y proporción que la integración de socios de la organización lo permita.

#### **ARTICULO 20.- TITULO DE TERCER NIVEL**

Es responsabilidad de la cooperativa garantizar que al menos el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los vocales principales y sus respectivos suplentes, posean título de tercer o cuarto nivel en las áreas de conocimiento correspondientes a administración de empresas,

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 11 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

economía, finanzas, contabilidad, auditoría o derecho financiero debidamente registrado en el órgano rector de la política pública de educación superior, o en profesiones relacionadas con las mencionadas áreas, debidamente validadas por el ente gubernamental antes citado.

## CAPITULO V

### DE LOS CANDIDATOS

#### **ARTÍCULO 21.- DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES**

Para las elecciones los representantes los candidatos deberán inscribirse personalmente, en la respectiva agencia donde haya aperturado la cuenta.

Los candidatos a Representantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar su solicitud de inscripción dirigida al señor Presidente de la Comisión Electoral personalmente en la agencia donde haya aperturado la cuenta, conforme el formato elaborado por la Comisión Electoral que contendrá, Nombres y apellidos completos; Número de cédula de identidad; Número de socio; dirección domiciliaria; dirección electrónica.
- b. Determinación si participa como socio o socia en general o con perfil profesional; Una fotografía tamaño carné actualizada; Firma y rúbrica del interesado.
- c. Detallar profesión u ocupación y experiencia laboral o dirigencia.
- d. Adjuntar copia a color de la cédula de identidad y papeleta de votación del candidato o candidata;
- e. Autorización para que la cooperativa pueda revisar su historial crediticio y la verificación del perfil profesional declarado.
- f. Ser socio con la cuenta activa en la Cooperativa, por lo menos con dos años de antigüedad;
- g. NO haber sido electo de manera consecutiva en los dos últimos periodos.
- h. Estar al día con las obligaciones económicas con la Cooperativa o dentro de la morosidad permitida en la normativa vigente;
- i. Cuando se presente como candidato sin perfil deberá poseer al menos título de bachiller o de ser el caso justificar haber participado en organismos de representación.
- j. Acreditar título profesional de tercer nivel reconocido legalmente; o en carreras afines Administración de empresa, Finanzas, Economía, Auditoria, o Jurisprudencia.
- k. Justificar estar domiciliado en la localidad o lugares de influencia de la oficina por la cual se presenta como candidato, o justificar que la mayoría de sus transacciones en el último año, las realiza en la oficina por la que se presenta como candidato;
- l. Presentar copia de la cédula y papeleta de votación actualizada.
- m. Presentar fotografía tamaño carnet actualizada.

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 12 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

- n. Establecer adicionalmente a su dirección domiciliaria, un correo electrónico para recibir notificaciones que le correspondan dentro del proceso de elecciones;
- o. Llenar los formularios elaborados por la Comisión Electoral mediante los cuales autoriza a la Cooperativa para que pueda revisar sus datos en el buró de información crediticia o sus equivalentes, listados de prevención de lavado de activos, registro de títulos profesionales y la declaración de que cumple con los requisitos y no se halla inmerso en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente;
- p. Asistir al curso de capacitación organizado por la Comisión Electoral, previa a la calificación de la candidatura, al menos veinte horas de capacitación en Economía Popular y Solidaria.
- q. Contar con los certificados de aprobación de eventos de capacitación efectuados dentro de los dos años previos a la solicitud de calificación en las siguientes áreas del conocimiento, administración de empresas, economía popular y solidaria, finanzas, contabilidad, auditoria, riesgos, derecho financiero, buen gobierno y lavado de activos impartidos por la SEPS de al menos 40 horas
- r. Los demás requisitos establecidos en la normativa vigente

## ARTICULO 22.- INCOMPATIBILIDADES

A más de los impedimentos establecidos para los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, señalados en el Art. 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto y Reglamento Interno no podrán ser candidatos a representantes los siguientes socios:

- a. Los socios que actúen como miembros principales o suplentes de la Comisión Electoral por ser quienes ejecutan el proceso.
- b. Los socios que hayan ejercido las funciones de Representantes a la Asamblea General, principales o suplentes, hasta dos periodos consecutivos,
- c. Quienes hubieren sido cesados en las funciones de Representantes a la Asamblea General por inasistencias injustificadas;
- d. Los socios contra quienes se hubiera dictado Auto de llamamiento a juicio por cualquier delito, hasta que exista sentencia absolutoria a su favor;
- e. Quienes hubieren sido sancionados con descalificación como candidatos en el proceso electoral inmediato anterior;
- f. Los socios a quienes el Consejo de Administración les hubiere sancionado por haber realizado o patrocinado actos que afecten la imagen de la Cooperativa, de sus directivos o administradores;
- g. Los socios que hayan sido requeridos judicialmente a cumplir con el pago de sus obligaciones con la cooperativa;
- h. Quienes tengan planteado en su contra un proceso administrativo interno, para ser sancionado con exclusión, expulsión o suspensión de sus derechos como socio de la Cooperativa;

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 13 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

- i. Los socios que hayan sido excluidos o expulsados de la Cooperativa;
- j. Quienes hayan sido excluidos o expulsados de otras cooperativas;
- k. Los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia, funcionarios y empleados que hayan sido cesados en sus funciones por efectos de la Ley o resolución del organismo competente.
- l. Los socios que hubiesen litigado y/o hayan sido sancionados por autoridad competente o tuviesen litigio con la Cooperativa;
- m. Los trabajadores de la Cooperativa,
- n. Quienes tengan pagos pendientes, multas por cheques protestados en la Cooperativa o que se encuentre inhabilitado para el manejo de cuentas corrientes;
- o. Quienes registren en el Sistema Financiero, morosidad en obligaciones directas por más de sesenta días en el último año inmediato anterior a la fecha de convocatoria a elecciones.
- p. Los cónyuges, convivientes en unión de hecho y parientes dentro del cuarto grado de con- sanguinidad y segundo de afinidad del Gerente, empleados y trabajadores de la Cooperativa y de los profesionales contratados bajo normativa del Código Civil;
- q. Quienes sean directivos, administradores o empleados de otras instituciones financieras populares y solidarias,
- r. Las demás que determine la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento;

## **ARTÍCULO 23.- DE LAS PROHIBICIONES PARA SER CANDIDATO A REPRESENTANTE**

No podrán ser candidatos a representantes los socios que:

- a. Los Funcionarios o personal de la Cooperativa y sus cónyuges;
- b. Los miembros de los organismos electorales;
- c. Quienes hayan caído en mora mayor a treinta días en sus obligaciones con la Cooperativa en el período de doce meses previos a la convocatoria;
- d. Los socios que hayan ejercido las funciones de Representantes a la Asamblea General, principales o suplentes, hasta dos periodos consecutivos.
- e. Los socios contra quienes se hubiera dictado Auto de llamamiento a juicio por cualquier delito, hasta que exista sentencia absolutoria a su favor.
- f. Los cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia o con el Gerente;
- g. Quienes hubieren sido separados como miembros de la Asamblea General, del Consejo; de Administración o de Vigilancia por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- h. Quienes hubiesen sido objeto de sanción por actos calificados como disociación o atentatorios a la imagen institucional de la Cooperativa;
- i. Quienes hubiesen sido demandados judicialmente por la Cooperativa

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 14 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

- j. Los que sean Directivos de otra Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- k. Quienes hubieran sido expulsados por disociación de cualquier otra institución Gremio;
- l. Los que registren cheques protestados pendientes de justificar o se encuentren inhabilitados para el manejo de cuentas corrientes;
- m. Quienes mantengan o hayan mantenido con la Cooperativa contratos de servicios Profesionales u otros servicios, por el tiempo de dos años antes de las elecciones.
- n. Los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia, funcionarios y empleados que hayan sido cesados en sus funciones por efectos de la Ley o resolución del organismo competente.
- o. Quienes sean directivos, administradores o empleados de otras instituciones financieras populares y solidarias,
- p. Aquellas que hubieren sido excluidas de otras Cooperativas de Ahorro y Crédito, debidamente comprobado
- q. Las demás que determine la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

#### **ARTICULO 24.- EN CASO DE PARENTESCO**

Tendrán igual derecho de participar dentro del proceso de elecciones de representantes aquellos socios que al postularse como candidatos tengan parentesco entre si hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

La comisión electoral deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a. Cuando exista dos o más candidatos ganadores con relación de parentesco entre sí, se proclamará ganador al que haya obtenido el mayor número de votos.
- b. Cuando exista dos o más candidatos ganadores con relación de parentesco entre sí, en situación de empate por número de votos, será competencia de la Comisión Electoral dirimir aquel candidato ganador, tomando en consideración que aquel haya cumplido en mayor nivel los requisitos para su candidatura.

#### **ARTÍCULO 25.-EXEMPLEADOS**

Los ex empleados que tengan la calidad de socios podrán ser candidatos trascurridos tres años desde su separación de la Cooperativa, siempre y cuando no tengan registrado antecedentes negativos en su hoja de vida o se hayan desvinculado con visto bueno o despido intempestivo.

#### **ARTÍCULO 26.- DEL NÚMERO MÍNIMO DE CANDIDATOS**

La Comisión Electoral definirá el número de candidatos que como mínimo deberán inscribirse por cada papeleta y por cada oficina operativa, garantizando que haya el suficiente número que le permita a los socios elegir de entre varias opciones.

#### **ARTÍCULO 27.- DEL NÚMERO MÁXIMO DE CANDIDATOS A INSCRIBIRSE**

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 15 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|



|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

La comisión aceptará inscripciones de candidatos, hasta máximo 110% del número de representantes que se vayan a elegir, en orden de presentación de candidaturas.

Este particular deberá ser expresamente señalado en la convocatoria a elecciones.

#### **ARTÍCULO 28.- DE LA CALIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS**

La Comisión Electoral procederá a calificar las candidatas y los candidatos inscritos, quienes a más de los requisitos para ser candidatos que constan en el Estatuto Social y Reglamento Interno, deberán cumplir los requisitos que constan en la Resolución emitida por el órgano de Control y deben ser difundidos, junto con la convocatoria a elecciones.

Para este efecto la Comisión Electoral dispondrá en un término de 48 horas para confirmar, negar o suspender la inscripción.

En caso de negación o suspensión deberá comunicar motivadamente por escrito al socio o socia, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del período de calificación, otorgándole 24 horas para justificar el motivo de la suspensión y de no hacerlo se ratificará la negativa de la inscripción, que será de última instancia.

#### **ARTÍCULO 29.- DEL PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR EL NÚMERO DE CANDIDATOS**

En caso que una vez cerradas las inscripciones no se hayan inscrito el número mínimo de candidatos o candidatas, la Comisión Electoral procederá a invitar a participar a los actuales miembros del consejo de Administración y de Vigilancia, de la Asamblea General, en caso no lo hayan hecho; de persistir la falta de candidatos, la Comisión Electoral procederá a inscribir con el carácter de obligatorio a los socios que se hallen entre los cien mayores inversionistas de la Cooperativa y en caso mantenerse la falta de candidatos se lo hará de entre los socios que mantengan calificación A en las operaciones de crédito.

### **CAPITULO VI**

#### **DE LA PROPAGANDA ELECTORAL Y SUS LIMITACIONES**

##### **ARTICULO 30.- PROMOCION DEL PROCESO ELECTORAL**

La Comisión Electoral promocionará el proceso electoral y los listados de candidatos por agencias.

Se garantiza la propaganda electoral que realicen los candidatos que fueren calificados, siempre que no contravengan el orden público o las buenas costumbres.

La propaganda electoral iniciará una vez la Comisión Electoral difunda los listados de socios calificados como candidatos y terminará veinticuatro horas antes de las elecciones.

Con relación a la propaganda electoral se prohíbe lo siguiente:

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 16 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|



|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

- a. Fomentar el voto nulo, o la inasistencia a votar;
- b. Utilizar medios de comunicación o redes sociales para desacreditar a la Cooperativa, Gerencia, los directivos actuales u otros candidatos
- c. Ofrecer cambios en tasas de interés o en las condiciones de créditos, irrespetando la normativa que regula la cartera de crédito.
- d. Hacer campaña el día de la elección o dentro de los recintos electorales.

Estas prohibiciones deberán ser puestas en conocimiento de los candidatos al momento de su inscripción y su contravención podrá ser causal de sanción por parte de la Comisión Electoral, que, cumpliendo el debido proceso, podrá hasta descalificar al candidato transgresor.

## CAPITULO VII

### DEL PADRÓN ELECTORAL Y SUFRAGIO

#### ARTICULO 31.- DE LOS ELECTORES

Es derecho de los socios activos de la Cooperativa elegir, y ser elegidos como Representantes principales o suplentes de la Asamblea General y vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Cooperativa, el Reglamento Interno de la Cooperativa y el presente Reglamento.

#### ARTICULO 32.- DEL DERECHO AL SUFRAGIO

Para ejercer el derecho al sufragio los socios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de ciudadanía, el voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años.
- b. Mantener activa su cuenta de ahorros y cubrir el monto mínimo de certificados de aportación.
- c. Constar en el padrón electoral de la oficina operativa en donde presentó la solicitud como socio de la Cooperativa.
- d. Las personas jurídicas que tengan la calidad de socio de la Entidad, podrán elegir a través de su representante legal debidamente acreditado.
- e. Los entes organizados, que no tengan personería jurídica ejercerán su derecho al voto, a través de la persona autorizada en el registro de firmas.

#### ARTÍCULO 33.- DEL PADRÓN ELECTORAL

El padrón electoral será el registro ya sea digital o impreso, que detallará los socios con derecho a voto, con corte al mes anterior al de la convocatoria a elecciones, del año correspondiente.

El padrón será elaborado, por el encargado del Sistema Informático de la Cooperativa; constará el listado de socios ordenado alfabéticamente; y, contendrá los siguientes datos:

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 17 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

- Número secuencial;
- Nombres y apellidos completos del socio;
- Número de cédula de ciudadanía;
- Número de socio;
- Espacio para la firma del socio.

## CAPITULO VIII

### DE LAS PAPELETAS DE VOTACIÓN

#### ARTÍCULO 34.- DEL DISEÑO DE LAS PAPELETAS DE VOTACIÓN

La Comisión Electoral procederá a diseñar las dos papeletas electorales de cada oficina operativa, dichas papeletas contendrán los siguientes datos:

- Nombre de la Cooperativa y de la oficina operativa
- "ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL PARA EL PERIODO"; con la determinación del período por el cual se realiza el proceso electoral
- Determinación de la clase de candidatos que se eligen en la papeleta, si son con el perfil profesional que establece la normativa o candidatos que no requieren el perfil profesional;
- Determinación del número de candidatos que se eligen en cada papeleta.
- Nombres y foto de los candidatos y de las candidatas ordenados alfabéticamente, con un espacio bajo el nombre de cada uno de los candidatos, para que el socio consigne su voto

En el caso la Comisión Electoral decidiera la utilización de voto electrónico, las papeletas electrónicas se elaborarán aplicando en lo que sea procedente este artículo y fortaleciendo los procesos de validación de la participación de los socios.

#### ARTÍCULO 35.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO

- Para sufragar, el socio presentará su documento de identificación a los integrantes de la Junta Receptora del Voto, quienes luego de la verificación en el padrón electoral y siempre que conste en el mismo, le harán la entrega de las papeletas de votación para que consigne su voto.
- Las papeletas consignadas con voto se ingresarán en urnas selladas, para dar fe del sufragio.
- Cumplido con el sufragio, el socio suscribirá su firma en el padrón electoral y se le entregará el certificado de votación.

Los socios que no consten en el padrón electoral, no podrán ejercer el sufragio y recibirán el certificado de presentación.

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 18 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

## **ARTÍCULO 36.- DEL HORARIO DE VOTACIÓN**

El proceso de sufragio se desarrollará ininterrumpidamente entre las 08h00 y las 17h00 del día señalado para el efecto.

Dentro del recinto electoral designado para el funcionamiento de las Juntas Receptoras del Voto, el día del sufragio, no podrá difundirse propaganda de ninguna naturaleza sobre los candidatos.

En caso la decisión de la Comisión Electoral sea la de realizar el sufragio por voto electrónico, determinará si se ejecuta en una sola jornada o dentro del lapso establecido en este artículo

## **CAPITULO IX**

### **DE LOS ESCRUTINIOS POR SUFRAGIO PRESENCIAL Y VIRTUAL**

## **ARTÍCULO 37.- PROCEDIMIENTO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO**

Los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, se reunirán en el recinto electoral, con treinta minutos de anticipación al inicio de las elecciones y procederán a receptor el material electoral y elaborar el acta de instalación; cumpliendo a continuación con las actividades asignadas en el presente Reglamento.

El material electoral, está conformado por el padrón electoral, por las actas de instalación y de resultados, las papeletas de votación, certificados de votación y certificados de presentación para quienes no constaren en los padrones.

En caso la decisión de la Comisión Electoral sea la de realizar el sufragio por voto electrónico, determinará si se ejecuta en una sola jornada o dentro del lapso establecido en este artículo.

## **ARTÍCULO 38.- DEL ACTA DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO**

El acta de instalación contendrá la siguiente información:

- Nombre de la Cooperativa y de la oficina operativa.
- Determinación del proceso electoral expresando el período para el cual se eligen los Representantes.
- Identificación de la Junta;
- Lugar, fecha y hora en que se inicia el proceso electoral;
- Nombres completos de los miembros concurrentes de la Junta Receptora del Voto;
- Número de papeletas recibidas;
- Número de certificados de votación
- Número de certificados de presentación.
- Constancia que la urna recibida se encuentra en condiciones normales;

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 19 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

Una vez suscrita el acta de instalación por los miembros de la Junta, el Presidente procederá a cerrar la urna con las debidas seguridades bajo su responsabilidad, disponiendo que se inicie el proceso electoral.

Cada Junta Receptora del Voto, se identificará con el número asignado y los apellidos del primero y último socios que integran el padrón a su cargo y de quienes receptorán las votaciones.

## CAPITULO X

### ESCRUTINIOS POR SUFRAGIO PRESENCIAL Y VIRTUAL

#### ARTÍCULO 39.- DEL INICIO DEL ESCRUTINIO

Una vez llegada la hora de terminación del proceso electoral, cada Junta receptora del Voto, procederá a la apertura de las urnas y procederán a verificar su contenido, confrontando el número de papeletas depositadas con el registro de votantes en el padrón electoral.

De las novedades presentadas se dejará constancia en el acta respectiva.

#### ARTÍCULO 40.- DEL PROCESO DE ESCRUTINIO DE LOS VOTOS

El secretario de la Junta Receptora del Voto, procederá a leer en voz alta los nombres de los candidatos o candidatas favorecidos con el voto del socio conforme conste en la papeleta; el Presidente y el vocal, verificarán la lectura y contabilizarán el voto.

Serán votos nulos cuando se hubieren consignado votos por un número mayor al de los Representantes a elegir en la respectiva papeleta o cuando se hubieren puesto leyendas o signos diferentes al del registro del voto.

Son votos en blanco los que no tienen registro de voto en los espacios destinados para el efecto.

En el escrutinio podrán participar, en calidad de observadores, los candidatos y candidatas o sus representantes.

En el evento de que la votación se hubiese realizado utilizando medios electrónicos, los miembros de la Junta Receptora de Votos que se encuentren ubicados en la matriz de la Cooperativa, validaran el número de votantes y sus respectivos votos, lo cual quedará registrado en la plataforma que haya elegido la Institución, para este proceso.

El escrutinio será, en razón de la mayor votación que alcance cada candidato en su lista y en su respectiva oficina operativa, por lo que la contabilización y consolidación final de resultados se realizará dentro de la hora posterior al cierre del período de votación.

Los resultados por oficinas y por candidatos se remitirán a la Jefatura de cada oficina operativa y del Consejo de Vigilancia para efectos de control.

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 20 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b>                   |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                                    |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                                          |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013<br><b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025 |

## ARTÍCULO 41.- DEL ACTA DE RESULTADOS

Concluido el escrutinio, cada Junta levantará el Acta de Resultados que contendrá la siguiente información:

Identificación de la Junta;

- Lugar, fecha y hora de los escrutinios;
- Cuadro de resultados, con el número de votos obtenidos por cada candidato o candidata;
- Detalle de votos nulos y votos blancos;
- Relación de impugnaciones y las resoluciones si las hubiere;
- Nómina y firma de los miembros de la Junta receptora del Voto y de Representantes que hubieren participado.

La urna incluyendo las Actas, las papeletas de votaciones receptadas y sobrantes, el padrón electoral y demás documentos y materiales, debidamente asegurados serán entregados al Jefe de la agencia, para su escrutinio total.

Copias de las actas de escrutinio se enviarán a la Comisión Electoral y al Consejo de Administración.

## ARTÍCULO 42.- DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS

La Comisión Electoral, una vez concluida la jornada electoral, al día siguiente, se reunirá en sesión permanente para determinar los resultados de los escrutinios totales, los que se obtendrán de las Actas de Escrutinio remitidas por las Juntas Receptoras del Voto.

Las urnas de todas las oficinas operativas, deberán ser remitidas a la oficina Matriz, para que sean entregadas a la Comisión Electoral, dentro de las 72 horas siguientes al cierre del proceso electoral.

## ARTÍCULO 43.- DEL ACTA DE ESCRUTINIOS FINALES

El Acta de los Escrutinios Finales, serán elaborados por la Comisión Electoral, en base a las Actas de Escrutinios de cada Junta Receptora de Voto y deberá contener la siguiente información:

- Número de votos escrutados por cada Junta, clasificados en válidos, nulos blancos;
- Número de votos a favor de cada uno de las candidatas y los candidatos, detallando los resultados individuales obtenidos en cada Junta; y,

Nómina de los Representantes principales y suplentes, elegidos en razón de la mayor votación.

La consolidación final de resultados se correrá dentro de la hora posterior al cierre del periodo de votación.

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 21 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

Los resultados por oficinas y por candidatos se remitirán automáticamente y en simultáneo a direcciones de la Comisión Electoral, a la Jefatura de cada oficina operativa y del Consejo de Vigilancia para efectos de control.

La integración de los resultados finales lo realizará la Comisión Electoral, cuyos resultados finales los comunicará a los candidatos a las direcciones electrónicas que registraron en su inscripción.

## CAPITULO XI

### DE LA PROCLAMACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE REPRESENTANTES

#### **ARTÍCULO 44.- DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL**

La Comisión Electoral, una vez consolidados los resultados de las Juntas Receptoras del Voto, procederá a anunciar los resultados por oficinas operativas y en consolidado, en el término de cinco días de realizado el proceso electoral, luego procederá a proclamar a los socios que hayan sido designados como Representantes a la Asamblea General, los que serán publicados mediante carteles en las oficinas operativas, y en la página web institucional.

Las candidatas y los candidatos tendrán derecho a impugnar ante la Comisión Electoral, en forma sustentada el trabajo realizado por la Junta Receptora del Voto, para lo cual deberán presentar formal y fundamentada la comunicación a la Comisión Electoral, dentro del término de 48 horas de publicados los resultados.

La Comisión Electoral analizará y resolverá la impugnación en término de dos días, su resolución será de última y definitiva instancia.

Una vez terminado el período de impugnaciones, la Comisión Electoral convocará, dentro del plazo de cinco días, a una sesión pública para proclamar los resultados definitivos de las socias y los socios elegidos como representantes principales y suplentes a la Asamblea General y proceder a la entrega de la respectiva credencial como Representantes.

#### **ARTÍCULO 45.- DE LA POSESIÓN**

Los representantes electos deberán ser convocados por la Comisión Electoral, ocho días posteriores a la proclamación de resultados, para realizar la posesión y entrega de credenciales. Previa a su posesión deberán acreditar la capacitación mínima exigida.

El Presidente saliente convocará a los nuevos integrantes de la Asamblea General de Representantes, dentro de los ocho días posteriores a su posesión, para la elección de los vocales para la conformación del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, en caso se cumplan los períodos de dichos vocales.

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 22 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                     |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan<br/>de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                     | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                      |
|                                                                                   |                                     | <b>Versión N°:</b> 04                                            |
|                                                                                   |                                     | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                             |
|                                                                                   |                                     | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                           |

## CAPITULO XII

### DE LOS RECURSOS

#### **ARTÍCULO 46.- DE LAS IMPUGNACIONES SOBRE LOS VOTOS**

Si existieren impugnaciones en el momento del escrutinio, por parte de los candidatos o candidatas o sus representantes, sobre la validez o nulidad de un voto, los miembros de la Junta Receptora del Voto, procederán a resolverlas en ese momento, por mayoría simple.

Las impugnaciones se harán constar en el acta de escrutinio y los votos impugnados se remitirán en sobre sellado.

Todos los problemas que se suscitaren durante el proceso de escrutinio, por votos impugnados, se remitirán en sobre sellado. Las resoluciones de la Junta Receptora del Voto, son apelables ante la Comisión Electoral, dentro del plazo establecido.

#### **ARTICULO 47.- DE LA IMPUGNACIÓN**

Impugnación es la objeción que presenta alguno de los socios de la Cooperativa ante la Comisión Electoral para que esta tome una resolución, siempre y cuando sea presentada en el plazo establecido

Se presentará por escrito ante la Comisión Electoral en el término de 24 horas luego del anuncio de resultados.

A la impugnación deberá acompañarse las pruebas y documentos que fundamenten su presentación y procede respecto de:

- a. Las candidaturas presentadas para intervenir en las elecciones por inhabilidades legales; y,
- b. El resultado numérico de los escrutinios electorales.

La Comisión Electoral al día siguiente de recibido el recurso y si éste cuenta con la documentación necesaria, avocará conocimiento y ordenará notificar con lo actuado al impugnado para que en el término de 48 horas se pronuncie. Con la contestación del impugnado o en rebeldía, la Comisión Electoral en el término de un día laborable resolverá el recurso.

#### **ARTICULO 48. APELACIÓN**

Apelación es la reclamación que realiza el afectado que participa en el proceso electoral, respecto de las resoluciones emanadas de los organismos electorales, para que la Comisión Electoral, revoque o reforme dicha resolución.

El recurso de apelación se interpondrá por escrito ante la Comisión Electoral en el término de 48 horas, posterior a la resolución quien deberá acompañar las pruebas y documentos de justificación.

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 23 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|



|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

Se pueden apelar las resoluciones provenientes de la Comisión Electoral, en los siguientes casos:

- Negativa de inscripción de un candidato.
- Declaración de nulidad de las votaciones
- Declaración de nulidad de los escrutinios
- Adjudicación de representantes.
- Incumplimiento del Reglamento General de Elecciones

La Comisión Electoral al día siguiente de recibido el recurso avocará conocimiento y de existir razón, en el término de un día laborable confirmará, revocará o reformará la resolución apelada. Su resolución causará ejecutoria. I Reglamento General de Elecciones

### **CAPITULO XIII**

#### **ELECCIONES DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

##### **ARTÍCULO 49.- DE LA SECUENCIA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LA ASAMBLEA GENERAL**

La secuencia en que se discutirán los puntos que integran el Orden del Día pueden ser modificados por la Asamblea General expresándose las razones para aquello.

Es prohibido incluir puntos del orden del día que no estuvieron en la Convocatoria y también lo es conocer documentos que no hubieren sido incorporados en el expediente que se entrega como sustento del orden del día, no incluye en esta disposición la invocación y lectura de textos normativos.

##### **ARTÍCULO 50.- DE LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS**

Corresponde a la Asamblea General de Representantes la elección de los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, para lo cual deberá constar como un punto del Orden del Día de la Convocatoria a Asamblea General, en el cual se deberá detallar el número de vocales a elegir y el periodo para el cual serán electos.

##### **ARTICULO 51.- DE LA DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA EN ELECCIONES DE VOCALES**

Cuando en el Orden del Día de una Asamblea General conste la elección de vocales de los Consejos, principales o suplentes, el Presidente, deberá solicitar que la Asamblea General designe un Director de Debates, de entre los Representantes, quien dirigirá la sesión, mientras se realice el proceso electoral; una vez terminadas las designaciones,

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 24 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

finalizará la actividad del Director de Debates y retomará la dirección el Presidente en funciones.

Se prohíbe designar como Director de Debates a los Vocales de los Consejos de Administración o de Vigilancia.

En caso la Asamblea General decidiere nominar como candidato a una vocalía a quien esté desempeñando la función de director de debates, procederá a designar un nuevo director de debates, para que pueda participar como candidato.

## **ARTÍCULO 52.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS**

Los Consejos deberán observar la siguiente conformación:

- Por lo menos dos vocales principales y sus respectivos suplentes del Consejo de Administración deberán tener título universitario, en administración, economía, finanzas o ciencias afines o acreditar experiencia mínima de dos años en la administración o dirección de cooperativas de ahorro y crédito;
- Por lo menos dos vocales principales y sus respectivos suplentes deberán ser mujeres;
- Por lo menos un vocal del Consejo de Vigilancia principal y su respectivo suplente deberá tener título profesional en administración, auditoría o finanzas o experiencia en análisis de balances y estados financieros;
- Por lo menos un vocal del Consejo de Vigilancia y su respectivo suplente deberán ser mujeres.

## **ARTÍCULO 53.-DE LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS**

Los requisitos para ser elegidos vocales de los Consejos, sus prohibiciones y demás aspectos se hallan establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto, Reglamento Interno y el presente Reglamento de Elecciones y las resoluciones del órgano de control.

## **ARTICULO 54.- NUMERO DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, QUE SE ELIGEN**

Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia se elegirán de la siguiente manera:

- Para determinar el número de vocales que integrarán el Consejo de Administración que corresponden elegir a cada oficina operativa, se dividirá el número total de socios con que cuente la Cooperativa, para el número de integrantes del respectivo Consejo; con dicho factor se lo dividirá para el número de socios con que cuente cada oficina operativa; el resultado del cálculo determinará un valor, que en caso de que sea superior a la unidad asignará el número de vocales que se eligen directamente; en caso no se integre directamente el Consejo, se procederá a realizar las aproximaciones de los decimales de las oficinas operativas, hasta

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 25 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

completar el número de vocales, en orden de precedencia de las oficinas que tengan el decimal que más se aproxime a la unidad. hasta completar el número de vocales principales.

- b. Igual procedimiento se realizará para elegir a los vocales del Consejo de Vigilancia hasta completar el número de vocales principales.
- c. Los suplentes de los vocales serán de la misma oficina operativa a la que pertenece el principal.

En el eventual caso que una oficina operativa que tiene derecho a elegir a un vocal de un Consejo, los representantes de aquella desistieren presentar candidatos o no cumplieren los requisitos establecidos en la normativa; la Asamblea General procederá a elegir a los vocales faltantes, de entre sus representantes asistentes, que cumplan los requisitos, sin importar la oficina operativa a la que pertenezcan

#### **ARTÍCULO 55.- DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS**

Para que una o un representante puedan ser candidatos, se requiere que otro representante lo mocione como tal y que exista el respaldo a la moción de al menos otro representante; cumplido esto, se procederá a inscribirle como candidata o candidato.

Se inscribirán al menos dos candidatos para cada elección y un máximo de cuatro.

Una vez mocionados los candidatos y candidatas, y antes de que se proceda a la elección, Presidencia solicitará que se verifique que aquellos cumplen con los requisitos que establece el Estatuto, Reglamento Interno y el presente Reglamento, contando con el apoyo de la Gerencia General y Auditoría para el efecto.

#### **ARTÍCULO 56.- DE LOS ESCRUTADORES**

El Presidente solicitará que la Asamblea designe a dos personas para que realicen las funciones de escrutador y de registro de las votaciones.

La votación para elegir a los vocales de los consejos será en voto escrito y secreto, para lo cual Gerencia General deberá proveer de un ánfora y suficientes papeletas en blanco para que los representantes puedan ejercer su voto.

Una vez consignado el voto, el escrutador dará lectura a cada uno de los votos constantes en el ánfora, los que serán registrados en una pizarra en forma pública; terminada la lectura de todas las papeletas, se proclamará ganador al socio o socia que haya alcanzado el mayor número de votos.

Igual procedimiento se realizará con todos los vocales principales y suplentes que se haya determinado elegir en la Convocatoria.

En caso la elección de vocales se realice en una Asamblea General realizada a través de medios tecnológicos, la votación secreta será a través de correo electrónico a la Secretaría

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 26 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

de la Asamblea General, u otro medio tecnológico desarrollado por la Cooperativa que permita contabilizar los votos sin difundir la identidad de la persona que lo consignó

Una vez consignado el voto, el escrutador dará lectura a cada uno de los votos constantes en las papeletas depositadas en el ánfora, o por los medios tecnológicos, los que serán registrados en una pizarra en forma pública o de medios tecnológicos; terminada la lectura de todas las papeletas, se proclamará ganador al representante que haya alcanzado el mayor número de votos, es decir de más de la mitad de los integrantes de la Asamblea General conforme determina la normativa vigente.

Igual procedimiento se realizará con todos los vocales principales y suplentes que se haya de- terminado elegir en la Convocatoria

#### **ARTÍCULO 57.- DE LA SECUENCIA DE ELECCION DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS**

Cuando la Asamblea General proceda a elegir vocales de los Consejos observará el siguiente orden:

- Primero se elegirán los vocales del Consejo de Administración y luego los vocales del Consejo de Vigilancia.
- Primero se elegirán los vocales principales y luego los vocales suplentes.
- Las elecciones de los vocales se los hará en forma individual.

#### **ARTÍCULO 58.- DE LA POSESIÓN DE LOS VOCALES ELECTOS**

Una vez proclamados los resultados, se procederá en la misma Asamblea a la Posesión de los Vocales elegidos y a la rendición de la promesa de Ley, la que será tomada por quien presida la reunión.

#### **ARTICULO 59.- DE LA CALIFICACIÓN DE LOS VOCALES ELECTOS**

Una vez proclamados los resultados, Gerencia procederá dentro de los ocho días siguientes, a remitir las hojas de vida y todos los documentos que se requieran para el registro de los vocales, ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Una vez calificados por el organismo de control, serán convocados a la primera reunión en la que serán posesionados, conforme lo establece el inciso final del Art. 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

#### **ARTICULO 60.- DESIGNACIÓN DE DIGNIDADES**

Dentro de los ocho días siguientes a su elección los miembros del Consejo de Administración, se reunirán para designar de entre su seno, un Presidente, un Vicepresidente y se nombrará al secretario o secretaria, quien lo será también de la Cooperativa.

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 27 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

Los vocales del Consejo de Vigilancia dentro de los ocho días siguientes de su elección en su primera sesión se reunirán para designar de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Las directivas de los dos Consejos, se remitirán junto con las hojas de vida de los vocales, para la calificación ante el organismo de control.

#### **ARTICULO 61.- REPRESENTANTES ELECTOS COMO VOCALES DE LOS CONSEJOS**

Los Representantes de la Asamblea General que resultaren electos vocales principales de los Consejos de Administración y Vigilancia cesarán en su condición de representantes y serán reemplazados en la Asamblea por sus respectivos suplentes.

### **CAPITULO XIV**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTICULO 62.- INFRACCIONES Y SANCIONES PARA SOCIOS Y CANDIDATOS**

La Comisión Electoral, dependiendo de la gravedad de las faltas cometidas en el proceso electoral, sancionará a los socios con amonestación verbal, amonestación escrita o exclusión, y, a los candidatos con descalificación, previo el cumplimiento del debido proceso consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y el procedimiento establecido en el Reglamento Interno al Estatuto.

Son infracciones Leves para socios y candidatos y serán sancionados:

- Todo acto que atente al normal desenvolvimiento de las elecciones, escrutinios, proclamación de resultados, incluido la entrega de credenciales.

Serán sancionados con amonestación escrita

Son Faltas Graves:

- El socio o candidato, que hiciere propaganda electoral debidamente comprobada haciendo uso de cualquier tipo de publicidad durante el silencio electoral y el día del sufragio.
- El que faltare de palabra u obra a los miembros de la Comisión Electoral o Juntas Receptoras del Voto, Directivos, Gerente General y trabajadores;
- El socio o candidato que alterare o hiciere desaparecer los documentos electorales;
- El que ejerza actividades disociadoras; y
- El que viole de la reserva de información confidencial durante el proceso electoral.
- El socio o candidato que ingresare al recinto electoral en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y se le prohibirá realizar el sufragio

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 28 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

- En el caso de los socios, serán sancionados con la pérdida de los derechos políticos en la Cooperativa y, de ser el caso con la exclusión, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Cooperativa,

Además, de las establecidas como socios, los candidatos también, podrán ser sancionados con la descalificación de su candidatura, siguiendo un debido proceso.

Adicionalmente, el socio que no hubiere sufragado en la elección de Representantes a la Asamblea General será sancionado con una multa de USD 5,00; valor que será debitado directamente de su cuenta de ahorros.

Los socios que no pudieren ejercer el derecho a votar, en forma justificada, deberán presentar los sustentos de su ausencia, ante la Comisión Electoral, quien determinará si procede o no el cobro de la multa, lo que deberá ser presentado dentro de los 8 días posteriores al término del sufragio.

La Comisión Electoral dispondrá a la Gerencia General la aplicación de la sanción detallada en este artículo.

#### **ARTICULO 63.- SANCIÓN A LOS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES**

Los organismos electorales serán sancionados por sus actuaciones en los siguientes casos:

Faltas Graves:

- Por falta de probidad durante el proceso electoral;
- Negligencia y omisión de responsabilidades;
- Por incumplimiento en el cronograma electoral establecido.

Las faltas graves serán sancionadas con una multa del 25% de un SBU Faltas Muy Graves:

- Violación y/o incumplimiento a la normativa externa relacionada, resoluciones emitidas por el organismo de control; al, el Estatuto, Reglamento Interno y, Reglamento de Elecciones;
- Permitir y/o incurrir en fraude electoral; y,
- Falta de transparencia en el proceso electoral.
- Violación de la reserva de información confidencial durante el proceso eleccionario.

En el caso de ser los infractores los miembros de la Comisión Electoral y Juntas receptoras del voto la sanción será la remoción del cargo, previo el proceso sancionatorio que tramitado por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento Interno de la cooperativa; sin perjuicio, de las otras acciones que se puedan iniciar de acuerdo a la gravedad de falta que se haya cometido.

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 29 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                   |                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b> |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                  |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                        |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013                         |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025                       |

En todo el proceso y las diferentes instancias se vigilará el cumplimiento del debido proceso y el legítimo derecho a la defensa.

#### **ARTÍCULO 64.- DE LAS SANCIONES A LOS SOCIOS**

El socio que no haya ejercido su derecho a sufragio en un proceso de elección de representantes, será sancionado con la multa de cinco dólares de los Estados Unidos de América.

Para la imposición de la sanción prevista en el párrafo precedente, la Comisión Electoral deberá remitir la nómina de los socios que no sufragaron al Consejo de Administración a fin de que imponga la sanción y la Ejecute a través de Gerencia.

Para la imposición de la sanción prevista en el párrafo precedente, la Comisión Electoral deberá remitir la nómina de los socios que no sufragaron al Consejo de Administración a fin de que imponga la sanción y la Ejecute a través de Gerencia.

La Gerencia conjuntamente con la Comisión Electoral, presentará al Consejo de Administración para su aprobación, un proyecto de incentivos debidamente financiado, con el objetivo de incrementar el número de votantes, en cada proceso electoral.

El sufragio será facultativo y por ende no será objeto de la sanción prevista para los socios mayores de 65 años de edad y los que tengan alguna discapacidad física.

Sera sancionado con la suspensión de sus derechos políticos en la Cooperativa durante un periodo de hasta cuatro años, el socio que incurra en las siguientes infracciones:

- a. No integrar los organismos electorales a los cuales sea designado, a pesar de no encontrarse inhabilitando y siempre que no haya justificado oportunamente al órgano nominador su imposibilidad de cumplir la función para la cual fue designado; y,
- b. Los miembros de los organismos electorales y candidatos que incumplan lo previsto en el presente reglamento.

La sanción de suspensión de los derechos políticos será puesta en conocimiento de la Comisión de Resolución de conflictos, a petición de la Comisión Electoral, quien velará por el cumplimiento del debido proceso cuya resolución será susceptible de apelación ante la Asamblea General.

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 30 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|



|                                                                                   |                                 |                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b>                   |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                                    |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                                          |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013<br><b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025 |

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La presente Reforma al Reglamento de Elecciones entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General de Representantes.

**SEGUNDA.** - En caso de contradicción entre las disposiciones de Reglamento General de Elecciones y la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el Estatuto de la Cooperativa, y Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y la Superintendencias de Economía Popular y Solidaria; prevalecerá la de mayor jerarquía.

**TERCERA.** - Si en las elecciones se hubieren determinado anormalidades y situaciones conflictivas que puedan ser calificadas como graves o insuperables, la Comisión Electoral conocerá el caso y de ser necesario, podrá declarar nulas las elecciones y convocará a un nuevo proceso electoral que se realizará dentro de los treinta días siguientes de la declaratoria de nulidad, en las oficinas en las que se presenten dichas situaciones.

**CUARTA.** - Las situaciones no contempladas en este Reglamento cuya falta de solución pudiera entorpecer el proceso electoral, y que no fueran resueltas por la Comisión Electoral, serán conocidas y resueltas la Comisión de Resolución de Conflictos, que informara del particular en la próxima Asamblea General de Representantes.

|                                                                                   |                                 |                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b> | <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito San Juan de Cotogchoa</b>                   |
|                                                                                   |                                 | <b>Código:</b> RE-GOB-05-04                                                    |
|                                                                                   |                                 | <b>Versión N°:</b> 04                                                          |
|                                                                                   |                                 | <b>Fecha de Creación:</b> 18-05-2013<br><b>Fecha de Aprobación:</b> 29-03-2025 |

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.** - Se deroga el Reglamento de Elecciones anterior aprobado por la Asamblea General virtual del 27 de marzo del 2021.

El presente Reglamento de Elecciones, fue aprobado en la Asamblea General de Representantes virtual, el 29 de marzo del 2025.

---

Ing. María del Carmen Naranjo  
**PRESIDENTE COAC COTOGCHOA**

**Lo Certifico. -**

---

Katherine Tenorio  
**SECRETARIA COAC COTOGCHOA**

En reunión de la Asamblea General realizada el 29 de marzo del año 2025 aprueba el Reglamento de Elecciones con Acta N° 45 que entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

|                                                  |                                                   |                                          |                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Comité de Buen Gobierno | <b>Revisado por:</b><br>Consejo de Administración | <b>Aprobado por:</b><br>Asamblea General | <b>Página.</b> 32 de 32 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|